Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2404 /2.012 I. M. 6191

4 DIC 2012

VISTO:

El proceso de contratación directa para la *"RECARGA DE EXTINTORES – ID N° 233.696/2012"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 25 de setiembre de 2.012, los Miembros de la Comisión de Evaluación de la *Contratación Directa del Proceso "Recarga de Extintores"*, constituido y conformado por Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Contratación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. ***Antecedentes:***

- *Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011., por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
- *Acta de Apertura de Sobres de fecha 14 de septiembre de 2012.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 445/2.012 de fecha 28/06/2012.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION UOC N° 1 DIRECCION DE ADQUISICIONES

OFERENTES:

1. *Regimiento 8 S.A.*
2. *Oxipar S.A.*
3. *GSM Servicios*

OBSERVACIONES:

1. *Regimiento 8 S.A., Presenta SIPE N° 1210631 de fecha 13/09/12*
2. *GSM Servicios, Presenta SIPE N° 1210239 de fecha 11/09/12*
3. *Oxipar S.A., Presenta SIPE N° 1210546 de fecha 13/09/12*

- *En el Acta de Apertura de ofertas se observa que el número del SIPE de la Empresa Regimiento 8 corresponde al número del SIPE de la Empresa Oxipar S.A. y recíprocamente el número del SIPE de Oxipar S.A. corresponde al de Regimiento 8 debido a un error involuntario en el tipeo, por lo que este Comité considera que dicho error no influiría en el proceso de Adjudicación.*

2. ***Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-***

Que, primeramente debemos mencionar lo establecido en la Ley 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL, Título Octavo – Del Régimen de Contratación Municipal – Artículo 209.- Ámbito de Aplicación: "Las Contrataciones Públicas que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley ".

Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: "Las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT). Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la Respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes".

Además en la Ley 2051/03, CONTRATACION DIRECTA - Art. 34.- PROCEDIMIENTO, Inc. c) expresa: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnicamente y económicamente, atendiendo al tipo de ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2404 /2.012 I. 4 DIC 2012

procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"...

Las ofertas presentadas en esta Contratación, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal como desde el aspecto Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados.

Que conforme al Anexo I, punto 18 de la carta de invitación, el sistema de adjudicación de la presente contratación es por el total.

Evaluación Económica

Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

OFERENTES	*MONTO TOTAL ECONÓMICO EN Gs.*
1) Regimiento 8 S.A.	*Gs. 30.000.000.- I.V.A. INCLUIDO*
2) Oxipar S.A.	*Gs. 30.460.000.- I.V.A. INCLUIDO*
3) GSM Servicios	*Gs. 55.000.000.- I.V.A. INCLUIDO*

En la presente evaluación encontramos que la oferta de la Empresa Regimiento 8 S.A. es la más baja.

Evaluación Jurídico - Legal:

Con relación a las ofertas presentadas hacemos las siguientes observaciones

Documentación Solicitada	*Regimiento 8 S.A.*	*GSM Servicios*	*Oxipar S.A.*
Formulario de presentación de ofertas	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
C.I.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
R.U.C.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
D.D.J.J. Art. 40 Res. Nº 330/07	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
D.D.J.J. de Menores, Res. DNCP 941/10	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Constitución o Estatuto Social (persona jurídica)	*Cumple*	----------	*Cumple*
Poder Representante (persona jurídica)	*Cumple*	----------	*Cumple*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Observaciones:
Este Comité no encuentra observaciones en el aspecto jurídico legal de las documentaciones presentadas, por lo que cumplen con lo exigido en el PBC y la Ley 2051/03.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN UOC Nº 1 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

María T. Pintos Casaccia

Evaluación Técnica:

Por Memorándum Nº 1745/12, de fecha 18/09/12 la Dirección de Adquisiciones solicita que se realicen Evaluaciones Técnicas de las ofertas presentadas por los oferentes y así mismo informe si las cotizaciones presentadas por los oferentes se hallan dentro de los valores normales de mercado a la Dirección de Servicios Administrativos.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2404 /2.012 I. 4 DIC 2012

También por Memorándum Nº 225/12 Dpto. Serv. Grales. Dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos de fecha 21/09/12, responde a lo solicitado por la Dirección de Adquisiciones expresando lo sgte.: Nos dirigimos a Ustedes y por su intermedio a quien corresponda a fin elevar informe sobre las cotizaciones presentadas por las empresas para la Contratación Directa de Recarga de Extintores

Al respecto informamos que las Empresas Regimiento 8 y Oxipar S.A. son conocidos en recarga de Extintores y los precios presentados están dentro de los valores del Mercado y de la Empresa GSM no se tiene conocimiento que trabaje en el rubro de Extintores.

Ante tal situación, este Comité considera que las empresas Regimiento 8 y Oxipar S.A. es la que reúne los requerimientos técnicos solicitados conforme a lo establecido en el Anexo III del presente llamado según la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. No así la Empresa GSM Servicios.

Conforme a las ofertas presentadas y a la revisión documental de las ofertas:

1) Regimiento 8 S.A.	*Gs. 30.000.000.- I.V.A. INCLUIDO*
2) Oxipar S.A.	*Gs. 30.460.000.- I.V.A. INCLUIDO*
3) GSM Servicios	*Gs. 55.000.000.- I.V.A. INCLUIDO*

La empresa Oxipar S.A. presenta una oferta superior a la presentada por la empresa Regimiento 8.

Por los que se solicita proseguir con los proceso de contratación según corresponda.

Parte Conclusiva:

Que la presente Contratación Directa ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas analizadas sin restricciones, en sus aspectos Jurídico-Legal y Técnico,

Así mismo los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27. Comité de Evaluación y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento N° 21909/03 en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación.

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado.

Que obra en antecedentes el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 445/2012, de fecha 28/06/2012, con la siguiente descripción: DEP 28, PROG. 19, PROY. 108, RUBRO. 351, Descripción: "COMPUESTOS QUIMICOS".

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación concluye recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla a continuación, siendo la misma, la oferta más solvente para los intereses de esta Institución.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:

Empresa	*Aspecto Legal*	*Aspecto Técnico*	*Aspecto Económico*
Regimiento 8 S.A.	*Cumple*	*Cumple*	*30.000.000.-*
Oxipar S.A.	*Cumple*	*Cumple*	*30.460.000.-*
GSM Servicios	*Cumple*	*No Cumple*	*55.000.000.-*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2404 /2.012 I. 4 DIC 2012

CUADRO DE ADJUDICACIÓN
REGIMIENTO 8 S.A.

Ítem	Cód. De Catalogo	Descripción del Bien	Present.	Marca	Unidad De Medida	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	46191601-002	Recarga de Extintores	Unidad	R8	Unidad	Nacional	625	48.000	30.000.000.-

Valor total IVA incluido: 30.000.000.-

3. Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

La ADJUDICACION de la Contratación Directa ID Nº 233696/12 para el Proceso "Recarga de Extintores", a la Empresa REGIMIENTO 8 S.A. por un monto total de Guaraníes Treinta millones (Gs. 30.000.000.-) IVA incluido; por los argumentos expuestos en la presente.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 7.736 de fecha 14 de noviembre de 2.012, firmado por los Abogados Rossana Vera Vera y Orlando Aseretto, en su parte pertinente expresan:

- *En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28º).*

- *En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente de conformidad a los artículos 27º y 28º de la citada normativa".*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, el Acta de fecha 25 de setiembre de 2.012 de la Comisión de Evaluación y el dictamen Nº 7.736 de fecha 14 de noviembre de 2.012, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1º. **ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa ID Nº 233696/12 para la *"Recarga de Extintores"*, a la Empresa REGIMIENTO 8 S.A. por un monto total de Gs. 30.000.000.- (Guaraníes Treinta millones) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2º. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal